



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 156.- POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XVIII DEL ARTÍCULO 2.16, LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 2.22. SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 2.16, LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 2.21 Y LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 2.22 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

101

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 156

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XVIII del artículo 2.16, la fracción XVIII del artículo 2.22. Se adicionan la fracción XIX al artículo 2.16, la fracción XI al artículo 2.21 y la fracción XIX al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.16. ...

I. a IX. ...

X. Asistencia social, promoción, orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

XI. a XVII. ...

XVIII. Atención médica a las personas que padezcan obesidad mórbida a través de su tratamiento, terapia psicológica, intervención quirúrgica y rehabilitación.

XIX. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.21. ...

I. a X. ...

XI. Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la prevención, el tratamiento y el combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios.

...

Artículo 2.22. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Coordinar programas con la finalidad de promover la prevención, tratamiento, combate al sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

XIX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Alberto Díaz Trujillo

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 de julio de 2016

CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a su nombre, presento la siguiente iniciativa por la que se adicionan las fracciones XVIII y XIX recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16, una fracción X recorriéndose la subsecuente al artículo 2.21 y una fracción XVIII recorriéndose la subsecuente al artículo 2.22, todas del Código Administrativo del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad es una enfermedad crónica, y multifactorial que puede iniciarse en la infancia, la cual se caracteriza por un exceso o acumulación excesiva y general de grasa en el cuerpo.

La obesidad constituye un problema de salud pública que se ha calificado como la "epidemia del siglo XXI", por tal motivo; consideramos que la atención a dicha enfermedad debe de ser una prioridad en todas las políticas públicas de salud.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Alberto Díaz Trujillo

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que para el año 2016 existirán más de mil 500 millones de adultos con sobrepeso y más de 300 millones con obesidad.

Actualmente, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos a nivel mundial.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2012) indican siete de cada diez adultos mexicanos sufre de sobre peso u obesidad, y que uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad.

La misma ENSANUT 2012 señala que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños menores de cinco años de edad es del 9.7%; para niños en edad escolar (de 5 a 11 años de edad) la prevalencia es del 34.4%; mientras que la prevalencia en adolescentes (12 a 19 años) es del 35.8% y en adultos (mayores de 20 años) es del 71.3%.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en su informe "El estado de la alimentación y la agricultura 2013", revela que por lo menos un 70% de los mexicanos adultos tienen sobrepeso, y el 32.8% padece obesidad, es decir, en México hay más de 45 millones de personas con sobrepeso y obesidad, factores que están relacionados con el 40% de los decesos en el país.

El Estado de México no es ajeno a esta problemática, ya que es uno de los 6 estados que enfrentan un ascenso de sobrepeso y obesidad, junto con Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal Guerrero y Oaxaca.

Indicadores, según la ENSANUT 2012 en el Estado de México y con datos del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) de 2010 reflejan dicha problemática de salud:

- El 47.7% de los hombres y 42.6% de las mujeres presentan obesidad.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Alberto Díaz Trujillo

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- El 31.5% de la población infantil en edad entre 5 y 11 años, presenta sobrepeso y obesidad, es decir más de 2.2 millones padecen este problema en el Estado.
- El 32% de los adolescentes tuvieron exceso de peso (sobrepeso + obesidad), es decir más 900,000 mil jóvenes. Además el 3% de ellos sufren anorexia y el 1.5% padecen bulimia.

Estos datos ubican a esta entidad como la de mayor prevalencia en el país, convirtiéndose en uno de los retos para la salud más importantes del Estado de México.

Lo anterior cobra mayor importancia toda vez que el Estado de México es la Entidad federativa más poblada de la república mexicana y ocupa el segundo lugar en obesidad y sobrepeso infantil en la Nación, las consecuencias son que es altamente probable que en la edad adulta sigan con este inconveniente lo que en alrededor de 10 años, le costará al gobierno un incremento en el gasto por este motivo de 25 por ciento.

Se estima que el sector Salud gasta más de 45 mil millones de pesos anuales en atender enfermedades relacionadas con el sobrepeso y la obesidad, lo que genera pérdidas de cerca de 43.7 millones de pesos por pérdida de productividad como resultado de esta terrible enfermedad.

El sufrir de sobrepeso y obesidad aumenta el riesgo de contraer otro tipo de padecimientos como diabetes de tipo 2, hipertensión, enfermedades del corazón, colesterol alto, derrames cerebrales, artritis y ciertos cánceres, osteoartritis, enfermedades respiratorias y problemas psicológicos, tal como estrés, depresión, lo que significa un alto riesgo para la salud; además de los efectos provocados por la discriminación a la que las personas con sobrepeso u obesidad sufren.

Por lo antes expuesto, resulta indispensable establecer políticas preventivas desde la temprana edad, así como desarrollar estrategias de prevención y



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Alberto Díaz Trujillo

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

promoción a la salud, por otro lado la obesidad en la población adulta debe ser una prioridad al planificar acciones y políticas para su prevención y corrección, así como promover una cultura de vida saludable mediante una cultura de hábitos alimenticios y nutricionales convenientes en la población en general poniendo mayor énfasis entre niños y jóvenes.

Como respuesta a lo anterior, a nivel federal se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 2015, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, el cual contemplaba que era materia de salubridad general la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria. Además de contemplar, entre los objetivos del Sistema Nacional de Salud el diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, entre otras acciones relacionadas al combate de esta enfermedad.

En nuestra entidad, la actual Legislatura aprobó, el 17 de febrero de 2016, el Decreto por el que se expide la del Sobrepeso, Obesidad y Trasto Municipios, en cuyo artículo 12 contempla la obligación de garantizar que los servicios de salud que presta el Estado, vayan encaminados al combate de la obesidad y el sobre peso.

Artículo 12.- Corresponde a l

municipios".

Dada este mandato, se hace necesario establecer, en el Código Administrativo del Estado de México, en su Libro Segundo "De la Salud", que de los servicios en

**Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO**

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Alberto Díaz Trujillo

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

materia de salud general que debe prestar el Estado, sean los relacionados con la prevención, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios; así como establecer que estas acciones encaminadas al combate de dichos males, serán objetivos tanto del Sistema Estatal de Salud como de la Coordinación del mismo Sistema Estatal.

Por otro lado, hoy en día la cirugía bariátrica es aceptada como el tratamiento más eficaz para la obesidad grave, pero solo es el parte de un cambio radical en el estilo de vida del paciente para así poder obtener los mejores resultados los cuales se reflejarán en una disminución de peso mejorando así la expectativa y la calidad de vida del paciente.

La cirugía bariátrica sería una alternativa eficaz para frenar la obesidad en México y en nuestra entidad ya que este tipo de intervención puede beneficiar a las personas que tienen obesidad grado 2 y 3 o mórbida, término como se conoce al peso excesivo.

Por tanto, también se hace necesario implementar, en los servicios de salud que presta nuestro Estado, procedimientos que permitan combatir de mejor manera esta enfermedad que aqueja, de manera alarmante, a un gran sector de nuestra sociedad.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

"Por una Patria Ordenada y Generosa"**Dip. Alberto Díaz Trujillo**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"


DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO
Presentante

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para el estudio y dictamen de la iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

En atención de la tarea encomendada, los integrantes de las comisiones legislativas realizamos el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente, nos permitimos, con sustento en lo dispuestos en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En el uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Alberto Díaz Trujillo, presentó, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al conocimiento, discusión y aprobación de la "LIX" Legislatura, la iniciativa de decreto motivo de este dictamen.

Del estudio realizado, las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, desprendemos que el objetivo principal de la iniciativa de decreto, lo constituye el establecimiento en el Código Administrativo del Estado de México de disposiciones en materia de salud, relacionadas con la Asistencia Social, Promoción, Orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Coincidimos con la iniciativa de decreto en cuanto a que la obesidad es un problema de salud pública, llegando a ser clasificada como la "epidemia del siglo XXI" que debe ser atendida como una prioridad en las políticas públicas y desde luego en la legislación correspondiente para actualizar y crear normas que favorezcan la prevención y su combate eficaz de esta enfermedad.

Reconocemos que la obesidad es una enfermedad crónica y multifactorial que puede incidir en la infancia. También advertimos que existen en el mundo, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en este año 2016 más de 1,500 millones de adultos con sobrepeso y 300 millones con obesidad y que nuestro país, lamentablemente, ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos.

Advertimos que la parte expositiva de la iniciativa de decreto contiene valiosa información en materia de obesidad derivada de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT2012), así como de la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), información que tiene que ver con el concierto internacional, nuestro país y el Estado de México, la Entidad más poblada de la República Mexicana y que ocupa el segundo lugar en obesidad y sobrepeso infantil dentro de la República Mexicana.

Por otra parte, sobresale el riesgo de contraer otro tipo de padecimientos con motivo del sobrepeso y la obesidad, sin dejar de mencionar el gasto de aproximadamente 45 millones de pesos que realiza el sector salud para la atención de estas enfermedades.

En este contexto, compartimos con la iniciativa de decreto la pertinencia de adecuar el Código Administrativo del Estado de México para mejorar sus disposiciones y establecer que los servicios de salud que presta el Estado en materia de salud, relacionadas con la Asistencia Social, Promoción, Orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios. Asimismo, la atención médica a las personas que padezcan obesidad mórbida a través de su tratamiento, terapia psicológica, intervención quirúrgica y rehabilitación.

De igual forma, es correcto que el Sistema Estatal de Salud tenga entre sus objetivos diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la prevención, el tratamiento y el combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios.

Por otra parte, resulta adecuado que la Coordinación Estatal de Salud, a cargo de la Secretaría de Salud tenga, entre sus atribuciones, la de coordinar la elaboración de programas y campañas de información, prevención y atención sobre trastornos alimenticios, los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición, la actividad física y de combate al sobrepeso y la obesidad.

En este contexto, quienes integramos las comisiones legislativas encontramos que la iniciativa de decreto es consecuente con lo que establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al reconocer que la protección de la salud es derecho fundamental que tiene toda persona, y que la ley debe definir las bases para el acceso a los servicios de salud y establecimiento de la concurrencia de la generación y las Entidades Federativas en materia de salubridad en el general.

Más aún, las reformas propuestas son congruentes con lo establecido en la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus

Municipios, específicamente, en su artículo 12 que en su fracción II señala que corresponde a la Secretaría de Salud, garantizar los servicios de salud que prevengan, traten y combatan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios en el Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto, destacando que la salud es uno de los valores más importantes para el ser humano; indispensable para el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades; y también para el bienestar y prosperidad de la sociedad y el Estado, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que reforman las fracciones X y XVIII del artículo 2.16, la fracción XVIII del artículo 2.22. Se adicionan la fracción XIX al artículo 2.16, la fracción XI al artículo 2.21 y la fracción XIX al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA
Y BIENESTAR SOCIAL**

PRESIDENTE

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. MANUEL ANTHONY DOMÍNGUEZ VARGAS
(RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).